

# Objetivos

Promover un modelo territorial sostenible y el mejor aprovechamiento y manejo adecuado de los recursos naturales, para lo cual se adoptan las siguientes políticas de largo plazo:

- a. Integrar los ecosistemas del área rural con los del área urbana para generar un conjunto de **corredores ecológicos que mejoren la calidad ambiental de la ciudad** y del territorio Distrital en general. Dicha estructura deberá articularse con el contexto regional teniendo como eje central el río Bogotá.
- b. Proteger los territorios ambientalmente vulnerables, de los desarrollos informales y las demás actividades que le sean incompatibles.
- c. Interiorizar los costos ambientales de las actividades urbanas de forma tal que se compartan los costos de corrección, mitigación y prevención de impactos ambientales.
- d. Apoyar la regeneración y recuperación propia del bosque andino dentro del sistema de cerros y páramos de la Sabana de Bogotá, por su función ecológica en la conservación del agro, la calidad del suelo y la biodiversidad.

## Artículo 30. Parques Urbanos. Criterios de manejo.

La planeación, diseño y manejo de los espacios y elementos pertenecientes a los parques urbanos se ajustarán a los siguientes criterios:

1. El diseño y tratamientos deben propender por la creación de condiciones propicias para el *uso público*, especialmente en lo relacionado con la accesibilidad, circulación, seguridad, higiene, ambientación y *oferta de recursos y servicios para la recreación*.
3. El tratamiento ambiental y paisajístico debe procurar el máximo aprovechamiento de los elementos y valores del medio biofísico, incorporando su *preservación y restauración* al manejo de los parques.
4. El tratamiento paisajístico de los parques debe contribuir a la definición del carácter de la ciudad y de sus distintos sectores, propiciando la *construcción de identidad social*, al igual que debe instrumentar y facilitar la identificación de los distintos sectores, la interpretación de la estructura urbana y la *conexión simbólica de los espacios*, vías y centralidades que conforman la ciudad.
5. El tratamiento paisajístico y, especialmente, la arborización urbana, deben mantener, por una parte, la diversidad a gran escala, y por otra, *procurar la uniformidad* a menor escala.
6. En la planificación, diseño y manejo de los parques urbanos se debe buscar el *mayor efecto posible de conexión* entre éstos y las áreas protegidas consolidando espacial y funcionalmente la Estructura Ecológica Principal.
7. Los parques urbanos deben ser manejados de modo que se fomente su *inserción en la cultura local* y distrital y, por medio de ellas, de los elementos naturales, en pro del conocimiento, valoración y *apropiación de éstos* por todos los habitantes, como base para la construcción de una cultura ambiental.
8. *La comunidad del respectivo sector debe ser involucrada desde el diseño hasta el manejo de cada parque urbano como un proyecto colectivo de conservación*, reforzando el sentido de pertenencia y la apropiación de su defensa.

## Modelo Territorial Distrital

### 1. Área Urbana

*El modelo propone un área urbana continua, compacta y densa, ordenada de la escala metropolitana a la local.*

Un sistema de áreas protegidas y *espacios libres* que permite la conservación e integración a la ciudad como componentes básicos del *espacio público urbano* de los principales elementos ambientales, en forma de *corredores ecológicos* sobre los cauces y cuerpos de agua (...). Los cauces principales son los del río Tunjuelo, río Fucha, río Arzobispo – Salitre – **Juan Amarillo**, (...), en su conjunto actúan como ejes estructuradores del sistema de espacios libres de la ciudad.

## Artículo 7. Componentes básicos del Modelo

*Los componentes primarios del Modelo Distrital están constituidos por el medio natural, el área urbana y el suelo rural, que requieren ser ordenados como estructuras complementarias pero reconocidas en sus particularidades específicas así:*

1. La Estructura Ecológica Principal está compuesta por el sistema de áreas protegidas del Distrito Capital, los *parques urbanos* y el *área de manejo especial del río Bogotá*. Estos componentes constituyen el soporte territorial de la *biodiversidad* y los *procesos ecológicos sostenibles*.

## Artículo 16. Plan de manejo ambiental del Sistema de Areas Protegidas del Distrito Capital.

*Cada una de las áreas declaradas por el Distrito Capital como parte del Sistema de Areas Protegidas contará con un Plan de Manejo Ambiental que requerirá aprobación por parte de la autoridad ambiental competente. Este contendrá las acciones que propendan por el mantenimiento y/o restauración de los elementos naturales y procesos ecológicos esenciales del territorio, y determinará las posibilidades y condiciones para su disfrute colectivo.*

**El plan de manejo deberá contener como mínimo:**

1. El alinderamiento y amojonamiento definitivo a partir de las áreas propuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial. Este proceso demarcará los límites del área protegida.
2. Zonificación ecológica. Este proceso diferenciará al interior de cada área protegida, los sectores que por su condición requieren la aplicación de acciones de preservación y restauración ecológica e identificará aquellos dentro de los cuales es posible la implementación de acciones de aprovechamiento sostenible, posibilitando el desarrollo de actividades que en todo caso deben sujetarse al régimen de uso establecido para cada categoría en el marco de éste Plan.
3. *Los aspectos técnicos de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sostenible, se guiarán, entre otros por los lineamientos vigentes del Protocolo Distrital de Restauración y por el Plan de Manejo de Ecosistemas Estratégicos de Área Rural del Distrito Capital, del Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DAMA).*
4. *La definición de los equipamientos necesarios para la implementación de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sostenible, atendiendo al régimen de uso del presente Plan y aplicándolo a las condiciones propias de cada categoría del sistema de áreas protegidas.*

## Artículo 17. La Estructura Ecológica Principal: componentes.

*La Estructura Ecológica Principal tiene la función básica de sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio del Distrito Capital, en sus diferentes formas e intensidades de ocupación, y dotar al mismo de bienes y servicios ambientales para el desarrollo sostenible.*

**Para efectos de su ordenamiento y regulación, los elementos que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal se asocian a los siguientes cuatro componentes:**

- a. Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital
- b. Parques urbanos
- c. *Corredores Ecológicos*
- d. Área de Manejo especial del Río Bogotá

## Artículo 303. Líneas de acción

### 2. Reasentamiento por recuperación de corredores ecológicos

Para adelantar acciones en esta línea se considerarán los proyectos de recuperación de rondas de los cuerpos de agua, con sus distintos componentes de ronda hidráulica y zona de manejo y preservación, buscando la *coordinación institucional necesaria para lograr la recuperación y adecuación como corredor ecológico y su incorporación al espacio público de la ciudad*.